



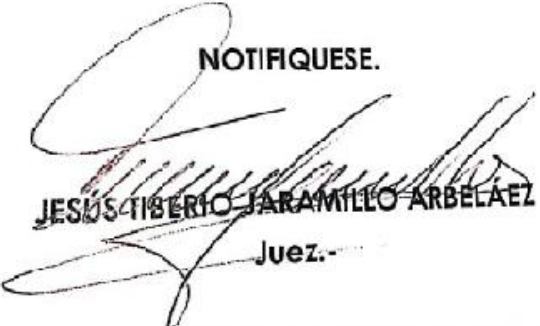
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de febrero de dos mil veinticuatro

2021-00010

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado del trabajo partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-